

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

Verificado el proceso se observa que en auto admisorio de la demanda se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme al numeral 10 del Decreto 806 de 2020, sin que se encuentre acreditado el cumplimiento de tal disposición, lo que hace necesario para continuar con el trámite ordenar se realice la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la secretaría para que de cumplimiento a la orden de emplazar a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de este asunto, conforme lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 8 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA